



SELLO QUARTO, VENTE MA-  
RABENS, AÑO DE MIL SEFE-  
CIENTOS NOVENTAY VNO. 2

En la Villa de Sevilla, y Salas. Capitulares de ella,  
a Dos dias de mes de Enero a mil Setecientos Noventa y uno

Reunido el Consejo Justicia y Regimiento de ella, con voto en  
de Mayor y Contrario, de Separar para la Real y Confesion  
las cosas pertenecientes a ambas Magestades y a  
de esta Villa y su Comun en las dhas. los señores don D.  
franc. Maria Diego D. Manuel Antonio Ruiz de Castañeda  
Abogado de los R. Consejo y Governador Justicia Mayor y Capitan  
a Guerra, de esta Villa, Sr. D. D. Cavalleros Capitulares que fiamos  
don, y D. Luis Maria Suarez y no de otra, Sindico Personero,  
del Comun de esta Villa, y Juratos Auidaron lo siguiente

Proz. p. el felix  
parto de la Reina

En este Ayuntamiento, se ha echo presente un real decreto  
Comunicado al Sacro Consejo. de las dhas. ordenes p. mano de su Pre-  
sidente el Sr. D. Duque. de Soria, y difinido de su orden a este  
Ayuntamiento, p. el Sr. Marques de la Florida Consta. En este  
de D. D. proximo pasado; En el que con motivo de hallarse  
la Reina en la. p. proxima a entrase en los Nube meses  
de su Prerogativa en Carga de M. (que Dios Guarde) se atribuyen  
a Vos las mas ventosas Gracias Imploradas al mis-  
mo tiempo Confesiones de oraciones la continuacion de  
sus soberanas Prerogativas para que la Conceda un feliz parto,  
por el honoramiento, que se debe al Divina sus envidias  
tan Importante Beneficio; Precia Inteligencia la  
Mia a Cordo que los Señores D. Gracia de Canovas. Sr. Alfo-  
so fernan Individuos de ella, a quien Comencian sus facultades  
des y Nombraban p. Comisarios practicasen la devota  
Delexion para que desde el dia que Contemplan o por

